

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 365/2024**

FECHA: 11/04/2024

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6284 – 09 de mayo de 2024; pág. 6.-**

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes  
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

**Viedma, 11 de abril de 2024**

Visto: las Leyes L N° 2.397 y L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Ley L N° 2397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones, de adicionales personales y/o funcionales;

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que resulta necesario modificar las equiparaciones de los montos del adicional de delegado y subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaria de Trabajo, a los haberes de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo a fin de evitar que el estancamiento de éstos últimos, afecten los ingresos de los agentes públicos que desempeñan funciones de responsabilidad jerárquica dentro de cada una de las organizaciones mencionadas;

Que en este marco corresponde sustituir a partir del mes de marzo de 2.024 el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, equiparando el adicional de delegado y subdelegado al sesenta y cinco por ciento (65%) y al cuarenta y cinco por ciento (45%), respectivamente, del sueldo bruto de la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1844;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustituir a partir del mes de marzo de 2.024, el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.4.- Adicional delegado y subdelegado:

a.4.1.- El adicional delegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como delegado del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Secretaría de Trabajo, y consistirá en un sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo bruto de la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844.

a.4.2.- El adicional subdelegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Secretaría de Trabajo, y consistirá en un cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo bruto de la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1844”.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

**Artículo 3° .-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

**Artículo 4° .-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Sánchez.**